NOTA DNCP/DNC Nº 0821/2018 Asunción, 9 de Abril de 2018.

Ingeniero M.A.E.
Sergio Barrios Heyn Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: EXP: N°305.332 LPN SBE N°47/2018 CONTRATACION DE SERVICIO DE HEMODIALIS PARA ASUNCION, CORONEL OVIEDO Y DEPARTAMENTO DE ITAPUA- ID N° 345.653 NOTA DE RESPONSABILIDAD.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Si bien a través de **vuestro reparo de NOTA DL N°121/2018 de fecha 06 de abril** expresan cuanto sigue:

> Al respecto y a fin de evacuar vuestras observaciones, se manifiesta lo siguiente que este sistema de abastecimiento simultaneo es el mismo que se viene utilizando, por lo que se solicita la excepción para nuestra entidad, no obstante, es oportuna la observación realizada en este punto y vale aclarar que la convocante siempre tiene en cuenta lo mismo al momento de realizar las adjudicaciones correspondientes; hasta hoy día no hemos tenido inconvenientes al respecto. Ver llamados ID. 330.007 - 320.894 - 333.932., y el llamado en fecha publicado 347.833.

Recordamos a la convocante que ***el ID 347.833 publicado en fecha 05 de abril del corriente, fue publicado luego de una serie de análisis y exceptuado bajo exclusiva y entera responsabilidad de la convocante, difundido con Nota de responsabilidad.***

A la vez recordamos que *el ID 330.007 mencionado, fue objeto de una serie de procesos en la Dirección Jurídica, debido a que resulto una investigación preliminar, fue objeto de varias protestas, y de reconsideraciones, siendo un proceso Impugnado parcialmente sin suspensión.* Deducción de que el mismo conto con una serie de inconvenientes. (Ver antecedentes en el portal).

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Azucena Areco
Subastadora
DNCP

Lic. Enrique Vera
Jefe de Procedimientos de SBE
DNCP - DNC

DNC/SBE/AA.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abog. Azucena Areco
Técnica Verificadora de SBE

V° B° Lic. Enrique Vera
Jefe de Procedimientos SBE

DNC/SBE/AA.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py